



Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo para solicitar al Doctor José Ángel Córdova Villalobos, en lo relativo a sus atribuciones, que se investiguen un posible acto de negligencia médica.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Proposición.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.

I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 9 de noviembre de 2010, el Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Doctor José Ángel Córdova Villalobos, en lo relativo a sus atribuciones, que se investiguen un posible acto de negligencia médica.

Mediante oficio MDPPSA/CSP/1251/2010 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Primer Período de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 9 de noviembre de 2010 fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Proposición de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo para solicitar al Doctor José Ángel Córdova Villalobos, en lo relativo a sus atribuciones, que se investiguen un posible acto de negligencia médica.

II. ANTECEDENTES

El promovente hace mención de una serie de datos referente al desempeño de la Cruz Roja Mexicana y de los servicios que presta conforme a diversos ordenamientos jurídicos.

Hace mención de que el 12 de junio de 2009, la C. Cristina González Martínez fue trasladada a la Cruz Roja de Polanco, debido a que había sido atropellada en el cruce de las calles Edgar Allan Poe y Presidente Masarik, especificando las intervenciones médicas y quirúrgicas a las que fue sometida. Precisa además una serie de valoraciones sobre el trato que se le brindó y de las actuaciones que han realizado sus familiares una vez que la C. Cristina González Martínez falleció.

Finalmente, la Proposición de referencia, contiene el siguiente resolutivo:

“Único. Se solicita al Dr. José Ángel Córdova Villalobos, en lo relativo a sus atribuciones, que se investigue este posible acto de negligencia médica efectuado en la Institución Cruz Roja Mexicana, ubicada en Juan Luis Vives, número 200, Colonia Los Morales Polanco, en perjuicio de la Ciudadana Cristina González Martínez.”

III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO. Esta dictaminadora coincide con la preocupación del promovente en el sentido de que las instituciones de salud, ya sean públicas, privadas o de carácter social, presten servicios que garanticen el derecho constitucional a la salud, de acuerdo a los lineamientos jurídicos que para tal efecto se han expedido.

SEGUNDO. Que reconociendo la importante labor que desempeña la Cruz Roja Mexicana, es preciso señalar que su naturaleza es la de Institución de Asistencia Privada (IAP), misma que tiene por objeto lo siguiente, de acuerdo a su página de Internet www.cruzrojamexicana.org:

- Cumplir y promover los principios fundamentales del movimiento internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de los del Derecho Internacional Humanitario.



Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo para solicitar al Doctor José Ángel Córdova Villalobos, en lo relativo a sus atribuciones, que se investiguen un posible acto de negligencia médica.

- Asumir las tareas reconocidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo de 1977 del cual los Estados Unidos Mexicanos es parte.
- Actuar en calidad de institución neutral, en caso de conflictos armados y en tiempos de paz, en todas las áreas cubiertas por los Convenios mencionados en el punto anterior.
- Prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable.
- Capacitar a la población en la forma de responder a los desastres.
- Contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con las posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables.
- Realizar los actos jurídicos, de carácter civil, mercantil y administrativo que sean necesarios para cumplir con su objeto social, principios y misión, de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

TERCERO. Que sin realizar juicios de valor sobre los hechos que se refieren en la Proposición, esta dictaminadora estima oportuno citar la entrevista realizada al Doctor Roberto Torres, Director Médico de la Cruz Roja Polanco respecto al caso de la C. Cristina González Martínez publicada por el Periódico *Reforma* el 9 de noviembre de 2010:

“Rechaza Cruz Roja negligencia médica

La Cruz Roja Mexicana negó el caso de negligencia médica denunciado este lunes por la señora Enriqueta Martínez, quien acusó a la institución de haberle dado un trato inhumano a su hija, Cristina González Martínez, fallecida en junio del 2009.

*En entrevista, el **Doctor Roberto Torres, Director Médico de la institución**, explicó que la Cruz Roja es una institución altruista y que en **el caso de Cristina González Martínez, las lesiones que recibió por el accidente que sufrió el 12 de junio del 2009 fueron de tal gravedad que precipitaron su muerte.***

*“Lamentablemente ella llegó con fractura de cráneo y dos hematomas muy grandes que obligaban a proceder quirúrgicamente, mientras realizábamos los preparativos, **una señora de***



Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo para solicitar al Doctor José Ángel Córdova Villalobos, en lo relativo a sus atribuciones, que se investiguen un posible acto de negligencia médica.

nombre Lucía González que se presentó como familiar de la señorita González, firmó la responsiva para anestesia y autorizó la operación", dijo el médico.

La señora Enriqueta Martínez había acusado a la institución de haber intervenido a su hija sin la autorización de la familia.

En cuanto al trato inhumano que la denunciante hizo sobre la atención que recibió durante la estancia de su hija, el médico expuso.

*"Lamentablemente por esta institución pasa personal muy capacitado, médicos profesionales que en algún momento no tienen esa vocación para atender a los pacientes; **lo que puedo decir es que el trato que daba el doctor Roberto Peña no era el más adecuado y el ya no trabaja aquí", informó.***

Roberto Peña, fue señalado por la señora Martínez como el médico que no le brindaba información y que le negaba información sobre el estado de salud de su hija.

Cuestionado sobre el punto de acuerdo que el diputado local del PRI, Fidel Suárez, pretende subir al pleno de la Asamblea Legislativa en donde exhorta a la Cruz Roja a brindar un trato humano a la población y también por el que denuncia que la atención se brinda a partir de la condición socioeconómica, el doctor Torres rechazó tales argumentos.

"Yo lo único que quiero comentarle es que somos una institución que desde el momento en que se nos solicita auxilio, sobre todo a los pacientes que sufren algún accidente y sin distinción de ninguna especie, nos comprometemos a brindar una atención inmediata de calidad y hasta lograr su estabilización, la gente puede estar segura que nuestra atención es del mayor humanismo", concluyó el doctor Torres.

El médico ofreció abrir las puertas de la institución para que se pueda constatar la atención que se brinda a los pacientes, particularmente a los de Terapia Intensiva."

CUARTO. Que derivado de las consideraciones anteriores, esta dictaminadora estima que no puede atenderse la propuesta en estudio, toda vez que para conocer de las consideraciones sobre una presunta irregularidad en la prestación de servicios médicos se encuentra la Comisión Nacional de Arbitraje Médico que, de acuerdo al artículo 3º fracción II de su Reglamento Interno, establece que brindará orientación y asesoría especializada que el usuario de los servicios de salud necesite. Por otra parte, si existe una conducta que se presuma constitutiva de delitos derivada de esas irregularidades de prestación de servicios médicos, la instancia para conocer en el Distrito Federal, es la Procuraduría General de Justicia; motivo por el cual se considera que el titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal no es competente para conocer de los hechos contenidos en el Propuesta de referencia.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



V LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo para solicitar al Doctor José Ángel Córdova Villalobos, en lo relativo a sus atribuciones, que se investiguen un posible acto de negligencia médica.

No obstante, esta Comisión manifiesta su entera disposición para coadyuvar con las personas interesadas para la atención que sea conducente respecto a los hechos que se contienen en el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, someten a la consideración de esta Soberanía la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- No es de aprobarse la Propuesta con Punto de Acuerdo objeto del presente Dictamen por las consideraciones vertidas en el mismo.

Segundo.- Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 15 días del mes de diciembre de 2010.